



ESCRITURA NRO.3512

ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION Y TRANSFERENCIA

PARTICIPACIONES DE:

MEDINA LAZO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

LAURA LAZO ALVAREZ Y OTROS

A FAVOR DE:

ING. SANDRA MEDINA MARQUEZ

CUANTIA: USD \$ 160,00 USD

****** MS ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS**
TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE , ante mi,
DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL
CANTON CUENCA, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública los señores **Laura Lazo Alvarez, Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy**
Medina Lazo e Ing. Pedro Medina Lazo, este último por sus propios derechos y
como Mandatario del Arq. José Medina Lasso, según consta del Poder que
como habilitante se insertará. Comparece también la Ing. Sandra Medina
Márquez. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, **viuda y**
solteras, en su orden las tres primeras comparecientes, y casados los dos
últimos intervinientes, domiciliados en esta ciudad y capaces ante la Ley para

obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una Resciliación de escritura pública y una Transferencia de Participaciones de la empresa Medina Lazo Cía. Ltda., la que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Laura Lazo Alvarez, Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy Medina Lazo e Ing. Pedro Medina Lazo, este último por sus propios derechos y como Mandatario del Arq. José Medina Lasso, según consta del Poder que como habilitante se insertará. Comparece también la Ing. Sandra Medina Márquez. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, viuda y solteras, en su orden las tres primeras comparecientes, y casados los dos últimos intervinientes, domiciliados en esta ciudad y capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: Antecedentes.-** Medina Lazo Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. Eduardo Palacios Muñoz el 26 de julio de 2001, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 647 el 19 de octubre del mismo año, conjuntamente con la Resolución número 01-C-DIC-767 de la Intendencia de Compañías de Cuenca que aprobó la constitución el 5 de octubre de 2001. El señor Cornelio Medina Roldán, fue socio de la Compañía

poseyendo ciento sesenta participaciones de un dólar cada una.
Conforme obra de la partida de defunción que también se agregó a la
fecha 24 de diciembre de 2003 se produjo el fallecimiento del mencionado
socio, don Cornelio Medina Roldán. Mediante escritura pública otorgada el
15 de julio de 2004 ante el Notario Sexto del cantón, los herederos de Cornelio
Medina Roldán confirieron poder especial a favor de la señora Laura Lazo
Alvarez para que, actuando en sus nombres y representación, administre y
disponga de los bienes relictos de la mortuoria de su padre. En fecha 1 de
agosto de 2008 ante el Notario IX del cantón, se celebró una escritura pública
de transferencia de participaciones de los herederos del señor Cornelio Medina
Roldán a favor de la Ing. Sandra Medina Márquez; sin embargo, para la
celebración de ese contrato, no se obtuvo el consentimiento unánime del
capital social de Medina Lazo Cía. Ltda., por lo que la misma adolece de
nulidad. **TERCERA: Objeto.-** Con los antecedentes expuestos, y en base a la
resolución adoptada por la Junta Universal de Socios de Medina Lazo Cía.
Ltda. reunida en Cuenca el 5 de enero de 2009, los comparecientes libre y
voluntariamente resuelven rescindir la escritura pública de transferencia de
participaciones de Medina Lazo Cía. Ltda. otorgada el 1 de agosto de 2008
ante el Notario IX del cantón. Los señores Notario IX y Registrador Mercantil
del cantón, sentarán las razones respectivas. En concordancia con otra de las
resoluciones asumidas por la expresada Junta Universal de Socios de Medina
Lazo Cía. Ltda., cuya acta se servirá agregar como habilitante y constituirá
parte integrante de la presente escritura, la señora Laura Lazo Alvarez,

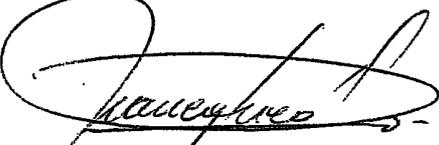


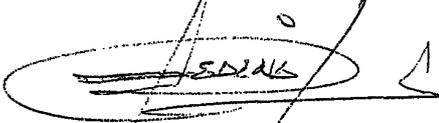
cónyuge del causante y los señores Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy Medina Lazo e Ing. Pedro Medina Lazo, este último por sus propios derechos y como Mandatario del Arq. José Medina Lasso, herederos del socio señor Cornelio Medina Roldán, ceden la totalidad de los derechos y acciones que poseen sobre las 160 participaciones de un dólar cada una que les corresponden en el capital social de Medina Lazo Cía. Ltda., y que fueron de propiedad del causante don Cornelio Medina Roldán, a favor de la Ing. Sandra Medina Márquez. **CUARTA: Cuantía:** La cuantía de la presente transferencia de participaciones corresponde al valor nominal de cada participación, esto un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totalizan la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América que es la cuantía del presente contrato. Estos valores han sido cancelados con plena conformidad. Tanto los cedentes como la cesionaria declaran y establecen como justo precio el valor mencionado, por cuya razón manifiestan en forma expresa su aceptación. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR JUAN MARTINEZ POZO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman con plena conciencia y voluntad en plena unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LAURA LAZO ALVAREZ
C.I. 010008323-9.


ARQ. MÓNICA MEDINA LASSO
C.I. 010159833-2


ARQ. NANCY MEDINA LAZO
C.I. 0101989817.


ING. PEDRO MEDINA LAZO
C.I. 010181399-6


ING. SANDRA MEDINA MÁRQUEZ
C.I. 010382907-3


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE MEDINA LAZO CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve, siendo las 16h00, en la sede social de Medina Lazo Cía. Ltda., situada en la intersección de las calles Romillos y Paucarbamba, se constituyen los socios Ing. Pedro Medina Lazo, la señora Laura Lazo Alvarez, en su condición de representante de los herederos del fallecido socio, don Cornelio Medina Roldán. Comparece también la Ing. Pamela Medina Márquez, en su calidad de Presidente de la Compañía, y amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta Universal de Socios, para cuyo efecto se ha constatado la concurrencia íntegra del capital social. La Junta es presidida por la señora Presidente, actuando como Secretario el señor Gerente, Ing. Pedro Medina Lazo, con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

1. Resciliación de la escritura pública de transferencia de participaciones celebrada entre los herederos del socio Cornelio Medina Roldán y la Ing. Pamela Medina Márquez; y,
2. Transferencia de participaciones del socio Cornelio Medina Roldán a favor de la Ing. Pamela Medina Márquez.

El orden del día es aprobado por unanimidad, pasándose a considerar el mismo.

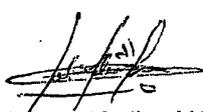
Sobre el primer punto toma la palabra el Ing. Pedro Medina Lazo, y manifiesta que en virtud de que para la celebración de la escritura pública de transferencia de participaciones otorgada entre los herederos del socio Cornelio Medina Roldán y la Ing. Pamela Medina Márquez, no se obtuvo el consentimiento unánime de la Junta General de Socios de la empresa, es necesario se proceda a dejar sin efecto ese instrumento.

Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta resuelve se proceda a resciliar la mencionada escritura pública de transferencia de participaciones celebrada entre los herederos del socio Cornelio Medina Roldán y la Ing. Pamela Medina Márquez.

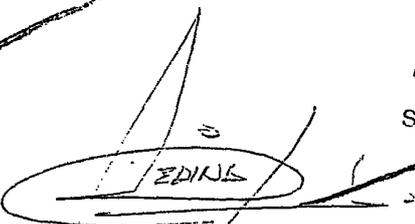
Sobre el segundo punto, la señora Laura Lazo Alvarez y manifiesta que es voluntad de los herederos del fallecido socio don Cornelio Medina Roldán, transferir la totalidad de las participaciones que le correspondían en el capital social de la empresa a favor de la Ing. Sandra Pamela Medina Márquez, por lo que en su condición de representante de los herederos, solicita a la Junta le confiera la autorización respectiva.

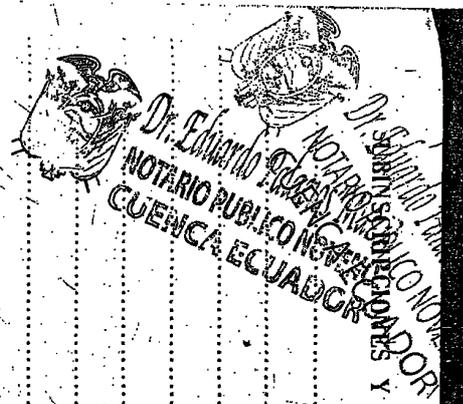
Luego del análisis de rigor, con el consentimiento unánime del capital social, los socios autorizan la transferencia de las ciento sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que le correspondían en el capital social de Medina Lazo Cía. Ltda. a don Cornelio Medina Roldán, a favor de la Ing. Sandra Pamela Medina Márquez, autorizando la celebración de la correspondiente escritura pública entre las partes.

Sin que exista otro punto que tratar, la Junta suspende la sesión hasta que por secretaria se redacte el acta correspondiente. Reinstalada la misma se da lectura y se la aprueba por unanimidad, firmando los presentes, y siendo las 16h00.


Ing. Sandra Medina Márquez
PRESIDENTE


Sra. Laura Lazo Alvarez


Ing. Pedro Medina Lazo
GERENTE-SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCIÓN

Tomo 1 Pág. 21 Acta 21

En Buenos Aires hoy día veinte de enero del dos mil veinte años. El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Helix Cornelia Medina Roldán

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: setenta y tres años

Nombres y Apellidos del padre: Jose María Medina

Nombres y Apellidos de la madre: Dolores G. Roldán

Lugar del fallecimiento: Susate Fecha: veinte y cuatro

de enero del dos mil veinte años. El Cónyuge so-

breviviente se llama: Paula Razo

Causa de la muerte: Neumonía bacteriana

Solicitó esta inscripción: Pedro Restrepo Hualpa Razo con Cédula-

de Identidad N° 210181399-6 domiciliado en Buenos Aires

OBSERVACIONES:

Muerto en Buenos Aires el 2 de mayo de 1930. Por vía de cad.
04030554-9. Quimpabombate No 26789

FIRMAS:

[Signature]
[Signature]

MAQUINADO

Nº 2320200 USD 0.50

COPIA INTEGRAL

Registro Civil y Cedulación del Ecuador



Cecilio León Hugo Gabriel
PROFESIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomos..... P. 39..... A. 111..... Año 2008

() DTS y.....
() Dvs. de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de

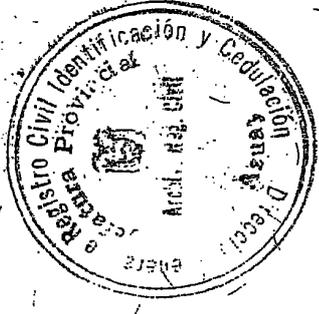
Registro Civil y Cedulación

que es fiel Copia del Original.

[Handwritten Signature]

Jefe Prov. de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Azuay

Cuenca..... 9 JUN 2008



PODER GENERAL

A FAVOR DE:

PEDRO FEDERICO MEDINA LAZO

OTORGADA POR:

JOSE FELIX MEDINA LASSO

CUANTIA:

INDETERMINADA



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,

República del Ecuador, el día de hoy, MARTES DOCE DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante mí, doctor René Durán

Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen a la

celebración de la presente escritura, como poderdantes o

mandantes, los conyuges señor arquitecto JOSE FELIX MEDINA

LASSO y señora SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ; manifiestan ser

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de

ocupación arquitecto y empresaria en su orden; domiciliados

en este cantón, legalmente capaces para obligarse y

contestar a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien

instruidos en el objeto, contenido y resultados legales de

este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan

su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregó y que copiada en su texto, es del

tenor literal siguiente: "MINUTA: SENOR NOTARIO: En el libro

correspondiente de escrituras públicas a su cargo sirvase

insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las

requisitas de la PRIMERA INTERVINIENTES: Comparecen a

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

la celebración de la presente escritura, como poderdantes o mandantes, los cónyuges señor arquitecto JOSE FELIX MEDINA LASSO y señora SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ, manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación arquitecto y empresaria en su orden; domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO: los comparecientes otorgan

PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor PEDRO FEDERICO MEDINA LAZO, para que actuando en su nombre y representación intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social etcétera, que requieran de su presencia; comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le concede tanto la facultad de administración como la de disposición; en especial para que cobre los dineros que se le adeudan al mandante en el Ilustre Municipio de Cuenca y en el FISE; tramite ante las autoridades del Tribunal de Menores del Azuay y cualquier otra competente, el permiso de salida del país de sus hijos menores, JOSE FELIX, SEBASTIAN ANDRES, PEDRO FRANCISCO y SOFIA CAROLINA MEDINA PARDO; proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio



Dr. Eduardo Palacios Maniz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

profesional con las atribuciones del artículo ocho del Código de Procedimiento Civil: en fin, le confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la sección segunda del título segundo del Código de Procedimiento Civil y en el título vigésimo Séptimo del Libro cuarto del Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda arguirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Juan Pablo Vidal Durán. Abogado. Matrícula Profesional número mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: DOY FE.-

JOSE FELIX MEDINA LASSO
cu. 01014119-3

SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ
cu. 010127648-3

[Handwritten signature]

obs

[Handwritten mark]

A petición del señor WILSON RODAS confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que firmo y sello el día de hoy lunes 2 de junio de 2008



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. René Durán Andrade', written over a horizontal line.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente resciliación y transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **MEDINA LAZO CIA. LTDA**, inscrita con el No. **647** del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha diez y nueve de octubre del dos mil uno. **CUENCA, CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CEVILA DE CIUDADANIA No. 010177643-3
PARDO VALDEZ SONIA MAGDALENA
25 AGOSTO ***1,961
AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIAN
03 317 02229
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 61

Sonia Pardo Valdez


Dr. Eduardo Palacios Alvaroz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA ***** N1333A1222
CASADO JOSE FELIX MEDINA LASSO
SECUNDARIA SECRETARIA DILINGUE
SEGUNDO PARDO
ELDA VALVEZ
CUENCA 29-01-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
E 051377

[Signature]



[Handwritten mark]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0559

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

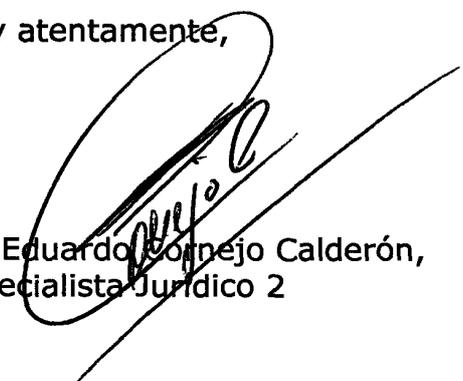
ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 5217

FECHA: CUENCA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

El señor Gerente de la compañía MEDINA LAZO CIA. LTDA. mediante comunicación del 20 de Octubre, solicita se anote en el sistema, la cesión de participaciones celebrada entre los herederos de Felix Cornelio Medina Roldán, en calidad de "cedentes" y la señora Sandra Pamela Medina Márquez, como "cesionaria" acto debidamente autorizado por la junta general de socios del cinco de Enero del 2009 y elevada a escritura pública el 13 de Julio del 2009.- El acto recoge las observaciones formuladas en informe del 23 de Septiembre del 2008, a cuyo efecto se ha procedido a resciliar la escritura del 1 de Agosto del 2008, otorgándose, a su vez, la de cesión de participaciones, la que se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Por tanto procede su anotación.

Muy atentamente,



Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico 2

Cuenca, Octubre 20 de 2009

Señor Econ.
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que se ha procedido a registrar la siguiente transferencia de participaciones del capital social de MEDINA LAZO CIA. LTDA.:

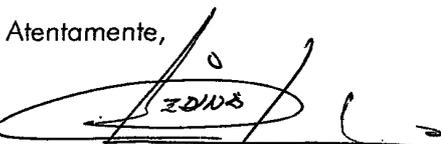
	CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES	Herederos de Félix Cornelio Medina Roldán	Sandra Pamela
APELLIDOS		Medina Márquez
CÉDULA	010030554-9	010382907-3
NACIONALIDAD	ecuatoriana	ecuatoriana
NÚMERO DE PARTICIPACIONES	160	160
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	US\$ 1,00	US\$ 1,00

TIPO DE INVERSIÓN: Nacional
RUC: 0190310469001

Al efecto, acompaño copia de la correspondiente escritura pública.

Por la atención que se servirá brindar, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Pedro Medina Lazo
GERENTE

2800 035

Dr. Viquez. 933/23

15-07-08

* Posición efectiva comunicada
para la cuenta de la compañía

Cuenca, septiembre 15 de 2008

Señor Dr.
Ludwing Alvarez R.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que se ha procedido a registrar la siguiente transferencia de participaciones del capital social de MEDINA LAZO CIA. LTDA.:

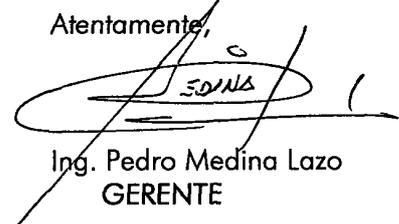
	CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES	Herederos de Félix Cornelio Medina Roldán	Sandra Pamela
APELLIDOS		Medina Márquez
CÉDULA	010030554-9	010382907-3
NACIONALIDAD	ecuatoriana	ecuatoriana
NÚMERO DE PARTICIPACIONES	160	160
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	US\$ 1,00	US\$ 1,00

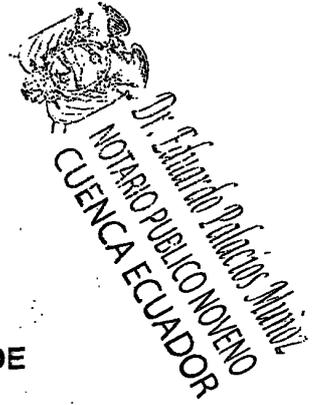
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional
RUC: 0190310469001

Al efecto, acompaño copia de la correspondiente escritura pública.

Por la atención que se servirá brindar, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,


Ing. Pedro Medina Lazo
GERENTE



**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA MEDINA LAZO CIA
LTDA**

**OTORGADO POR:
LAURA LAZO ALVAREZ Y OTROS.**

**A FAVOR DE:
ING. PAMELA MEDINA MARQUEZ**

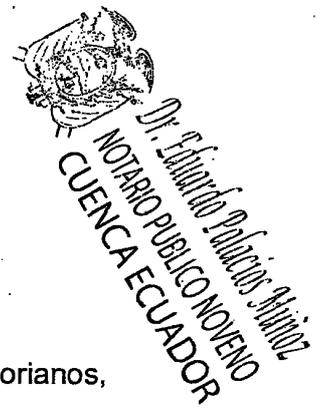
CUANTIA: USD \$ 160,00

****** CP ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Intervienen en calidad de cedentes y como cónyuge y herederos del señor **Cornelio Medina Roldán**, los señores **Laura Lazo Alvarez, Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy Medina Lazo e Ing. Pedro Medina Lazo**, este último por sus propios

derechos y como Mandatario del **Arq. José Medina Lasso**, según consta del Poder que como habilitante se insertará. Comparece como cesionaria la **Ing. Pamela Medina Márquez**. Los concurrentes son ecuatorianos, mayores de edad, viuda y solteras, en su orden las tres primeras comparecientes, y casados los dos últimos intervinientes, domiciliados en esta ciudad y capaces ante la Ley para otorgar el presente contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese agregar a su repertorio de escrituras públicas la siguiente transferencia de participaciones de la empresa **MEDINA LAZO CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Intervienen en calidad de cedentes y como cónyuge y herederos del señor **Cornelio Medina Roldán**, los señores **Laura Lazo Alvarez, Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy Medina Lazo** e **Ing. Pedro Medina Lazo**, este último por sus propios derechos y como Mandatario del **Arq. José Medina Lasso**, según consta del Poder que como habilitante se insertará. Comparece como cesionaria la

Dr. As. A.



Ing. Pamela Medina Márquez. Los concurrentes son ecuatorianos, mayores de edad, viuda y solteras, en su orden las tres primeras comparecientes, y casados los dos últimos intervinientes, domiciliados en esta ciudad y capaces ante la Ley para otorgar el presente contrato.

SEGUNDA: Antecedentes.- Medina Lazo Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. Eduardo Palacios Muñoz el 26 de julio de 2001, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 647 el 19 de octubre del mismo año, conjuntamente con la Resolución número 01-C-DIC-767 de la Intendencia de Compañías de Cuenca que aprobó la constitución el 5 de octubre de 2001. El causante, don Cornelio Medina Roldán, fue socio de la Compañía poseyendo ciento sesenta participaciones de un dólar cada una. Conforme obra de la partida de defunción que también se agrega, en fecha 24 de diciembre de 2003 se produjo el fallecimiento del mencionado socio, don Cornelio Medina Roldán. **TERCERA:**

Transferencia de Participaciones.- Por el presente Instrumento la señora Laura Lazo Alvarez, cónyuge del causante y los señores Arq. Mónica Medina Lasso, Arq. Nancy Medina Lazo e Ing. Pedro Medina Lazo, este último por sus propios derechos y como Mandatario del Arq. José Medina Lasso, herederos del socio señor Cornelio Medina Roldán,

ceden la totalidad de los derechos y acciones que poseen sobre las 160 participaciones de un dólar cada una que les corresponden en el capital social de Medina Lazo Cía. Ltda., y que fueron de propiedad del causante don Cornelio Medina Roldán, a favor de la Ing. Pamela Medina Márquez. **CUARTA: Cuantía:** La cuantía de la presente transferencia de participaciones corresponde al valor nominal de cada participación, esto un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totalizan la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América que es la cuantía del presente contrato. Estos valores han sido cancelados con plena conformidad. Tanto los cedentes como la cesionaria declaran y establecen como justo precio el valor mencionado, por cuya razón manifiestan en forma expresa su aceptación. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTOR JUAN MARTINEZ POZO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

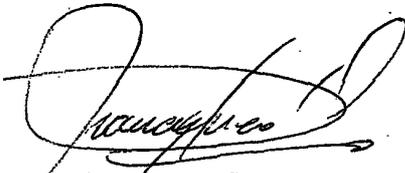
2
Autógrafa - J. H. Gual

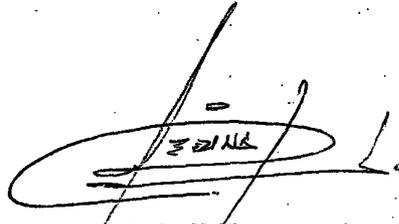
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

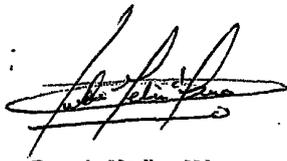
consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

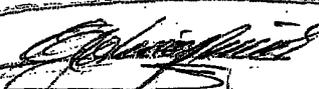

Laura Lazo Alvarez. /
C.I. 010008323-7

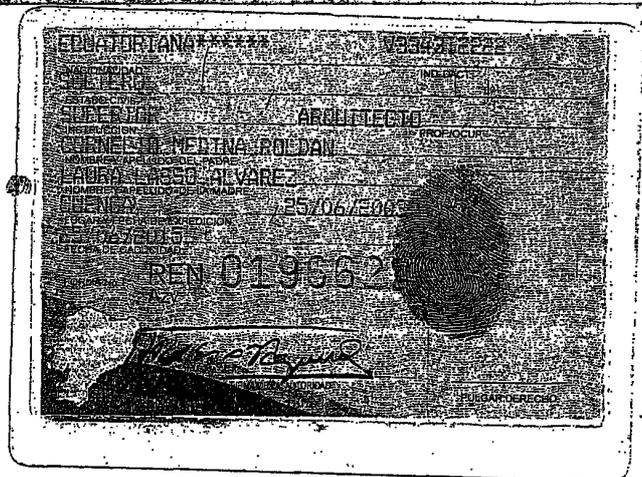
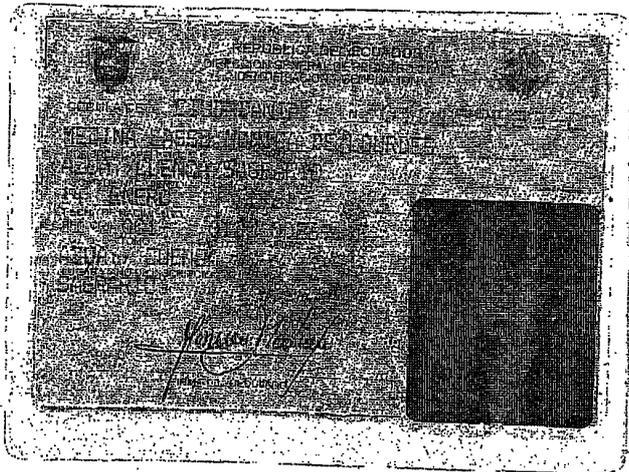
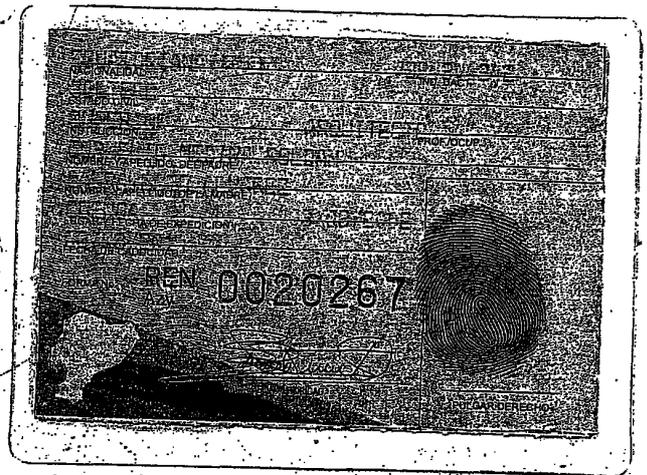
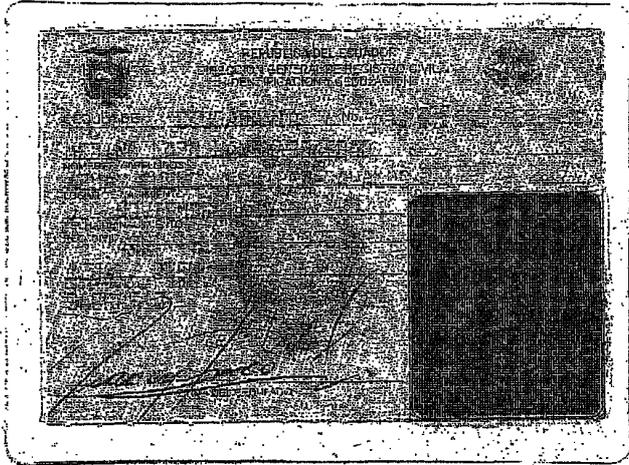
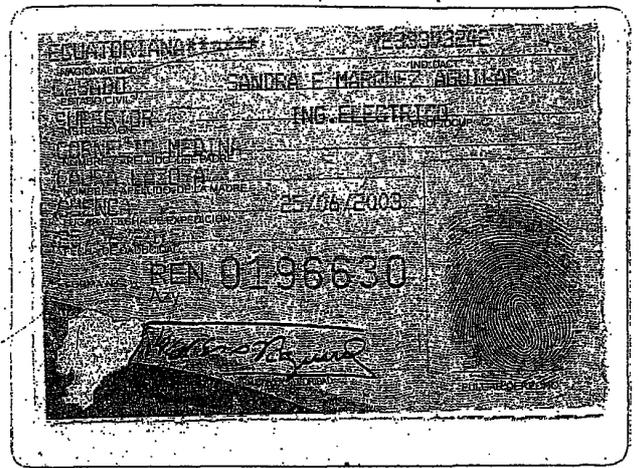
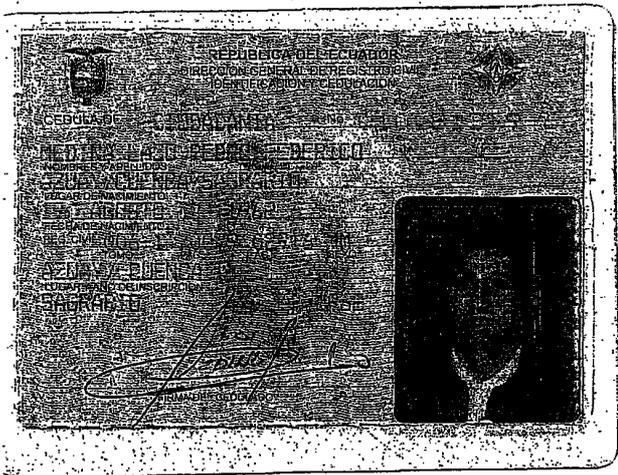

Arq. Mónica Medina Lasso. /
C.I. 010159833-2


Arq. Nancy Medina Lazo. /
C.I. 0101989317


Ing. Pedro Medina Lazo. /
C.I. 010181399-6


Ing. Pamela Medina Márquez. /
C.I. 010382907-3


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 21 Acta 21

En Buenos Aires provincia de Buenos Aires

del día cuatro hoy día cuatro de enero

del dos mil cuatro El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Helix Cornelia Medina Pabon

Sexo: Femenino Estado Civil: casado Edad: setenta y tres años

Nombres y Apellidos del padre: José María Medina

Nombres y Apellidos de la madre: Dolores y Roldán

Lugar del fallecimiento: Buenos Aires Fecha: veinte y cuatro

de enero del dos mil cuatro El Cónyuge so-

breviamente se llama: Leona Pabon

Causa de la muerte: Neumonía Basilar

Solicitó esta inscripción: Pedro Pabon Hadrián Pabon con Cédula

de Identidad N° D.10.181399-6 domiciliado en Buenos Aires

OBSERVACIONES:

Acta
Nótese en Buenos Aires el 2 de enero de 1930. Para ver de cada
09030554-9. Cumpasbawite 162-26489.

FIRMAS:

[Signature]
[Signature]

NACI. MATRI. DEFU.)

COPIA INTEGRAL

Nº 2320200 USD 0.50

Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomor..... P. 53..... Actual.....

() DTS.....
() Dvs.
Confiero de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de

Registro Civil, y

que es fiel Copia del Original.

Jefe Prov. de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Azuay

Cuenca, 9 JUN. 2008.....



PROFESIONAL
Carido Leon Hugo Gabriel

Dr. Eduardo Palacios Jimenez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

PODER GENERAL

A FAVOR DE:

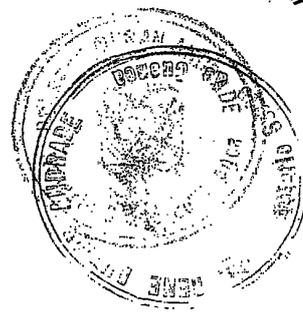
PEDRO FEDERICO MEDINA LAZO /

OTORGADA POR:

JOSE FELIX MEDINA LASSO /

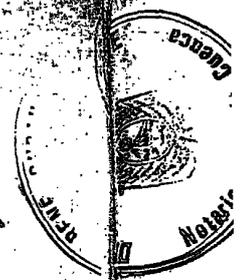
CUANTIA:

INDETERMINADA



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, MARTES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, como poderdantes o mandantes, los cónyuges señor arquitecto JOSE FELIX MEDINA LASSO y señora SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación arquitecto y empresaria en su orden; domiciliados en este cantón; legalmente capaces para obligarse y contratar. Yo quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales de este acto, a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: "MINUTA: SENOR NOTARIO: En el libro correspondiente de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a

[Handwritten signature]
UN



la celebración de la presente escritura, como poderdantes o mandantes, los cónyuges señor arquitecto JOSE FELIX MEDINA LASSO y señora SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación arquitecto y empresaria en su orden; domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO: los comparecientes otorgan PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor PEDRO FEDERICO MEDINA LAZO; para que actuando en su nombre y representación intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial; en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social etcétera, que requieran de su presencia; comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le concede tanto la facultad de administración como la de disposición; en especial para que cobre los dineros que se le adeudan al mandante en el Ilustre Municipio de Cuenca, y en el FISE; trámite ante las autoridades del Tribunal de Menores del Azuay y cualquier otra competente el permiso de salida del país de sus hijos menores, JOSE FELIX SEBASTIAN ANDRES, PEDRO FRANCISCO y SONIA CAROLINA MEDINA PARDO; proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



profesional con las atribuciones del artículo cuarenta
ocho del Código de Procedimiento Civil; en fin, le confiere
las más amplias facultades y atribuciones, de manera
especial las constantes en la sección segunda del título
segundo del Código de Procedimiento Civil y en el título
vigésimo Séptimo del Libro cuarto del Código Civil
Ecuatoriano, sin que pueda arguirse insuficiencia de este
mandato por falta de cláusula expresa.- La cuantía es
indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Juan Pablo
Vidal Durán. Abogado. Matrícula Profesional número mil
setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del
Azuay".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes,
aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a
escritura pública para que surta los efectos de Ley.-
Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los
requisitos legales.- Leída íntegramente esta escritura a los
comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su
contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.-


JOSE FELIX MEDINA LASSO
cu: 01.01.1159-3

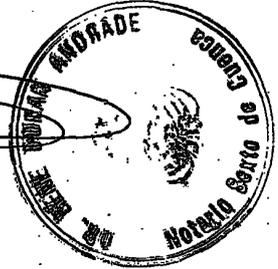

SONIA MAGDALENA PARDO VALDEZ
cu: 01.01.77643-3

ds
Se
ds

A petición del señor WILSON RODAS confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA que firmo y sello el día de hoy lunes 2 de junio de
2008



Dr. René Domín Andrada
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



DOY FE.- Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada “ MEDINA LAZO CIA. LTDA “, he sentado la razón de Transferencia de Participaciones, que antecede.- Cuenca, 01 de agosto de 2.008.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO /
CUENCA ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente cesión de derechos y acciones de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **MEDINA LAZO CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 647 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha diez y nueve de octubre del dos mil uno. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

CEPULA DE CIUDADANÍA No. 010177643-3

PARDO VALDEZ SONIA MAGDALENA
 25 AGOSTO 1961
 AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIAN
 03 317 02229
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 61

Sonia Pardo Valdez

Dr. Eduardo Palacios Miniz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA 1333A1222

CASADO JOSÉ FELIX MEDINA LASSO

SECUNDARIA SECRETARIA BILINGUE

SEGUNDO PARDO

ELBA VALDEZ

CUENCA 29-01-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

E 051377

Elba Valdez



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA: 160069328

LAZO ALVAREZ LABRA MARIA LUISA

AZUAY / CUENCA / AMBROSIO DAVALOS

11 FEBRERO 1989

REGIÓ: 001 - 1 - 0015 00141 F

AZUAY - CUENCA

SABERATO 1933



EQUATORIANA ***** V4343V3244

VALORES CORNELIO MEDINA

PRIMARIA QUEHAGER DOMESTICOS

LAURA OLIVERA ALVAREZ

CUENCA 16/01/2004

16/01/2004

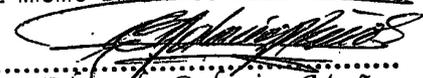
REN 0248378



MAP 17

ACTOS FACILITANTES.

OTORGADO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO NO. IC-CAU-725
Cuenca, 25 de septiembre del 2008

Señor
Representante Legal de la compañía
MEDINA LAZO CIA. LTDA.
Ciudad.

De mi consideración:

Para su conocimiento, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe No.933-DJ-08, de 23 de septiembre del 2008, mediante el cual se le comunica que no es posible registrar la transferencia celebrada mediante escritura pública de 1 de agosto de 2008, ante la Notaría Novena del Cantón Cuenca.

Muy atentamente,


Ab. Víctor Barros Ponton
REGISTRADOR DE SOCIEDADES SUPERVISOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma
Nombre
C I.
Fecha
Función



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. DJ-08-933
Cuenca, septiembre 23 del 2008
Trámite No. 5217
Expediente: 32346

Economista
René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (e)
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Novena del cantón Cuenca el 1 de agosto del 2008, mediante la cual los señores Cornelio Medina Roldán, Laura Lazo Alvarez, Mónica Medina Lasso, Nancy Medina Lazo, Pedro Medina Lazo y José Medina Lasso transfieren ceden la totalidad de los derechos y acciones que poseen sobre las participaciones de la compañía denominada **“MEDINA LAZO CIA. LTDA.”** a la señora Pamela Medina Marquez, le informo que la misma no cuenta con todos los requisitos legales, puesto que para dicha transferencia no se ha obtenido el consentimiento unánime del capital social, con lo que se contraviene a lo que manda el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por lo expuesto, y dejando a salvo su acertado criterio, considero que no es procedente anotar la indicada transferencia en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías, mientras no se regularice lo indicado.

Atentamente,

Verónica Vázquez de V.
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.